

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso:	VERBAL.
Radicado:	110014003016 2021 00890 00
Demandante:	JOSÉ FELIX GUTIERREZ MARTÍNEZ.
Demandado:	EDIFICIO EPCOCENTRO PROPIEDAD HORIZONTAL.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- INDIQUESE el domicilio del demandante. Igualmente, el domicilio e identificación de GESTIÓN INMOBILIARIA (num 2 art 82 C.G.P.)

2.- FORMULESE en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando claramente en contra de que persona o personas (natural o jurídica) se impetra la demanda.

Téngase en cuenta que lo que se pretenda debe estar expresado con precisión y claridad. (num 4º art 82 C.G.P.)

3.- INFORMESE, como se obtuvo el correo electrónico de la demandada (Art. 8 del Decreto 806 de 2020).

4.- ACREDITESE el agotamiento del requisito de procedibilidad, aportando para ello la correspondiente acta de intento de conciliación, en la cual el asunto debe coincidir con las pretensiones de la demanda (num. 7º del art. 90 ibidem)

5.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto

de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

II.- Por tratarse de un asunto de mínima cuanto el señor JOSE FELIX GUTIÉRREZ MARTÍNEZ se encuentra facultado para actuar en causa propia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2c7335bdb437f1f1a3184bd00efa2a6122d9e2cd3118529a1a33193878f
ecd1**

Documento generado en 15/10/2021 06:59:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**